



San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Octubre de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Disponese la instalación de reductores de velocidad sobre Av. Misioneros del Barrio Las Heras - Circuito 8 de esta Ciudad Capital”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Disponese la instalación de reductores de velocidad sobre Av. Misioneros del Barrio Las Heras - Circuito 8 de esta Ciudad Capital”.-

Como antecedente legal municipal contamos con la **Ordenanza N° 4933/10** establece un ‘Marco Normativo de los Reductores de Velocidad Tipo Lomos de Burro’ en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, asimismo su Artículo 1° instituye: “Objeto: La presente Ordenanza tiene como objeto, establecer un marco normativo de los reductores de velocidad tipo lomos de burro instalados o a instalarse en la Red Vial del Municipio, estableciendo los criterios básicos para su diseño, construcción, señalización y mantenimiento”. Así, es menester de acuerdo a la solicitud de los vecinos del Circuito 8 y 9, se aplique el **Artículo 8°** de la Ordenanza antes citada en cuanto a: **“Requisitos para la instalación de reductores físicos de velocidad tipo lomos de burro:** Solo podrán instalarse reductores de velocidad tipo lomos de burro en los siguientes casos: **1. Lugares donde se requiere reducir la velocidad y sea necesario proteger el flujo peatonal.** 2. Cuando exista un establecimiento público o privado de uso frecuente a fin de lograr la protección y seguridad de las personas usuarias. **3. Lugares en donde se registre al menos un accidente por año, o en su defecto existan denuncias de vecinos o encuestas a ellos, de casos que representen un factor real y/o potencial de accidentes.**.-

En correspondencia la **Ordenanza N° 3351/00** que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, y su Decreto Reglamentario 779/95, que refiere en su Artículo 2° de la citada ley estable: “COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación



de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales provinciales y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta. (...) La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente”.- En este sentido y tal como lo rige la Ley Nacional de Tránsito como norma máxima en la materia, su Artículo 2º habilita a Provincias y Municipios adherentes, a disponer “medidas de excepción” en la disposición de implementos viales de prevención, también resulta un clamor popular en distintos sectores urbanos, para evitar el desarrollo de altas velocidades que expongan a serios riesgos en la integridad física de los ciudadanos en la vía pública, por las razones antes expuestas.-

La presente iniciativa tiene por objeto dar respuesta al pedido de los vecinos frentitas y usuarios de la Avenida Los Misioneros quienes manifiestan la necesidad urgente de solucionar, preveer y evitar accidentes de tránsito, cuya situación de vulnerabilidad vial es notoria debido a las velocidades alcanzadas por automovilistas tanto en horarios diurnos como nocturnos.-

En este contexto cabe destacar que dicha Avenida Los Misioneros actúa como derivador del tránsito y brazo conector principal entre las Avenidas Presidente Castillo y Avenida Ramón Recalde, es por ello que se justificaría la instalación de reductores de velocidad de bajo impacto con el objeto de morigerar el tránsito, el cual siempre es fluido en ese lugar y los incidentes de tránsito están latentes poniendo en riesgo la integridad física tanto de los peatones, como de conductores de vehículos de diversos portes que circulan por la zona.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la instalación de reductores de velocidad sobre Av. Misioneros del Barrio Las Heras - Circuito 8 de esta Ciudad Capital, según el plano anexo que forma parte de la presente Ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:-

- a) Sobre Av. Misioneros en intersección con Padre Atilano;
- b) Sobre Av. Misioneros entre Calle Padre P. Temperan y Calle Padre Marcelino Leira;
- c) Sobre Av. Misioneros en intersección con Padre Gregorio Peralta.-

ARTICULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para determinar la tipología de reductor de velocidad más conveniente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- DE Forma.-



ANEXO

